



RUS N° 1220/12
Rakin 90971

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17355

MEP/LCS

RANCAGUA, 21 AGO 2013

VISTOS:

La Sentencia N° 2356 de 23 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 40 UTM, en contra de la I. **MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**, RUT N° 69.080.700-9, representada por don **RUBEN JORQUERA VIDAL**, RUN N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 22, de la comuna de Coltauco, [REDACTED], el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, solicita en lo Principal, Reconsideración de la Sentencia; Primer Otrosí, Suspensión del Procedimiento y al Segundo Otrosí, Acompaña documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 90%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto en favor don **RUBEN JORQUERA VIDAL**, representante de la I. **MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 4 UTM.

SEGUNDO: Respecto del Primer Otrosí, SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar del sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la Resolución Exenta que resuelva el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: Respecto del Segundo Otrosí, Ténganse por acompañados.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Daniela Zavando Matamala
SRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1220-2012